

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Madrid 15 Agosto, 3'45 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores:

«S. M. el Rey hizo ayer á las tres de la tarde su entrada en Oviedo acompañado del Ministro de Marina, del Capitan general del Distrito, del Alcalde popular, de numerosas comisiones y de muchos particulares y personas influyentes.

S. M. el Rey fué aclamado con entusiasmo por la inmensa concurrencia que ocupaba las calles del tránsito y las señoras le saludaban desde los balcones y le arrojaban flores y palomas.

En el palacio de la Audiencia donde reside recibió S. M. á todas las Corporaciones, visitando luego el Hospital y la Fábrica de armas.

A las siete de la mañana de hoy salia S. M. para visitar la Fábrica de Trubia, y la inmediata villa de Avilés.

S. M. la Reina y los augustos Principes continúan sin novedad en el Escorial.

Madrid 16 Agosto, 3'20 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores:

«A las diez de la noche de antes de ayer S. M. el Rey ha recorrido á pié las calles principales de Oviedo recibiendo de la multitud que se agrupaba á su alrededor la ovacion más entusiasta y espontánea. Más tarde salió al balcon del Palacio de Justicia siendo aclamado unánimemente. En varios puntos se habían levantado arcos de triunfo. Los edificios públicos, gran número de los particulares y el paseo de Porlier estaban profusamente iluminados. Ayer S. M. seguido de una numerosa comitiva hizo su entrada en Avilés en medio de universales aclamaciones. El recibimiento ha sido brillantísimo.

S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real sitio del Escorial.

Madrid 17 Agosto 3'16 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores:

«S. M. el Rey visitó en la mañana del 15 los talleres de la Fábrica de Trobia donde fué recibido en medio de la ovacion más entusiasta, aceptando despues el expéndido almuerzo que le tenia dispuesto la oficialidad. A su regreso á Oviedo visitó la Universidad literaria y á las tres de la tarde, siendo objeto de la más brillante despedida salió S. M. para Avilés donde verificó su entrada á las siete, en medio de universales aclamaciones. Despues de visitar el dia 16 la ermita de Jesús y recorrer á pié las calles de la poblacion lujosamente adornadas, descansó de nuevo algunos momentos en la casa del Sr. San Miguel y á las doce y media se dirigió al remolcador núm. 1.º, habiendo acudido á despedirle el pueblo en masa que le aclamaba con indescriptible entusiasmo y le arrojaban palomas, flores y poesías. Seguan á la falua que conducia á S. M. numerosos botes adornados con vistosos gallardetes y al llegar á dos magníficos castillos concluidos á corta distancia del embarcadero y enlazados por una cadena se rompió esta al choque de la Canoa Real, alegoría que representa en el escudo de Avilés la toma de Sevilla por el Santo Rey. A las dos y media zarpó el vapor con rumbo á Gijon donde esperaba á S. M. la fragata Victoria donde se embarcó á las ocho de la noche saliendo acto continuo para el Ferrol.»

S. M. la Reina y los augustos principes continúan sin novedad en el Real Sitio del Escorial.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Una columna salida de Figueras al mando del Comandante de Toledo alcanzó ayer cerca de Lledó, provincia de Gerona, á las facciones de Isern y Barrancot, fuertes de 100 hombres, dispersándolas y causándoles tres heridos, recogiendo dos armas de fuego y rescatando tres mujeres que llevaban en rehenes. En Lérida no ha ocurrido novedad desde el último parte.

No hay noticia de otra faccion en la provincia de Tarragona que la del Quico, que con 12 hombres se deja ver por los límites de aquella provincia y de esta. A su exclusiva persecucion dedica fuerzas el Gobernador militar de Tarragona. En la provincia de Barcelona, hácia el Panadés, existen los restos de la faccion Cadiraire, y por el Vallés y marina los de la de Guin y Soliva. El resto de las facciones hácia el Lusanés y en su persecucion las columnas de Arrando y Macías.

Continúan las presentaciones á indulto.

No ha ocurrido novedad en el resto de la Península.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 868.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 de Julio último, me dice de Real orden lo siguiente:

«Habiendo hecho presente el Ministerio de la Guerra la falta de cumplimiento que se observa por parte de algunas autoridades civiles á las dis-

posiciones encaminadas á facilitar ciertos datos y antecedentes necesarios para la formacion de la estadística militar, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á V. S. el exacto cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes fecha 13 de Setiembre de 1859 y 5 de Junio de 1863 que tratan de la naturaleza de los datos que se han de remitir á las autoridades militares respectivas y de la manera y forma en que este servicio ha de llenarse. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para su puntual cumplimiento.

Valladolid 14 de Agosto de 1872.—Vicente Lobit.

CIRCULAR NUM. 881.

Elecciones.

El art. 116 de la ley electoral dispone que los Alcaldes y Presidentes de mesa comuniquen al Ministerio de la Gobernacion por el medio mas rápido el resultado del escrutinio diario en las elecciones generales; esto no obstante, y teniendo en cuenta lo excesivo del servicio telegráfico en dias de elecciones, el Gobierno ha acordado, como medio mas fácil y menos sujeto á error, que en las que han de tener lugar el dia 24 y siguientes del mes actual, los Sres. Alcaldes y Presidentes de la mesa dirijan las comunicaciones telegráficas á los Gobernadores de provincia, haciéndolo directamente al Ministerio solo por medio de oficio en que consten los resúmenes certificados de la eleccion de cada dia, con expresion del distrito y provincia á que corresponda cada colegio.

Y con el fin que este importante servicio se efectúe con la claridad y precision que el Gobierno desea, se ajustará V. en un todo para sus comunicaciones ó telegramas á los modelos que van al pie, poniéndolo tam-

bien con igual objeto en conocimiento de los Presidentes de mesa. Igualmente les hará V. observar y lo tendrá entendido así, que en los puntos donde no haya servicio telegráfico ó correo para poder cumplir el especial de elecciones; remitirá V. comunicacion inmediatamente á este Gobierno civil por medio de peatones ó por cualquiera otro especial que no sea exageradamente costoso y bajo su mas estrecha responsabilidad, en el acto mismo de terminar el escrutinio parcial de cada dia que exprese el resultado del mismo.

Considere V. esta circular como explicacion y ampliacion de la mia última publicada en el *Boletín* del 1.º y 2 del actual, números 115 y 116, esperando confiadamente que contribuirá por su parte á darla cumplida y exacta ejecucion.

Valladolid 16 de Agosto de 1872.=
Vicente Lobit.=Sr. Alcalde de.....

Modelo núm. 1.º

MESAS.

P. (Presidente.)=G. (Gobernador.)

DISTRITO DE..... (el que sea.)

Tantos (los que sean) Presidente A.

ú O. C. ú O. F. (adictos ú oposicion conservadora ú oposicion federal); tantos Secretarios A. tantos, O. C. ú O. F.

Modelo núm. 3.º

P.=G.

(1.º, 2.º ó 3.º) (el que sea.)

Distrito de (el que sea); apellido del candidato ó candidatos que en él se presenten, su color político R. si es radical, C. D. si es conservador dinástico, C. si carlista, A. si alfonsino, I. si independiente, F. si federal; y número de votos que respectivamente hayan obtenido.

Modelo núm. 5.º

P.=G.

(1.º, 2.º ó 3.º dia.)

COMPROMISARIOS PARA SENADORES.

Distrito de..... Mayoría A. ó mayoría O. C. ú O. F. (adicta ú oposicion conservadora ú oposicion federal, como fuese.)

Núm. 850.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

REPARTIMIENTO para los gastos carcelarios del partido de Medina de Rioseco, segun el presupuesto, número de vecinos y lo que corresponde satisfacer á cada pueblo.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota que corresponde á cada pueblo.	
		Pesetas.	Cént.s
Berrueces.	124	146	80
Cabrerros del Monte.	116	137	28
Castromonte.	218	258	66
Medina de Rioseco.	1126	1339	18
Montealegre.	171	203	72
Moral de la Paz.	164	194	40
Morales de Campos.	111	131	32
Mudarra (La).	104	123	06
Palacios de Campos.	165	195	60
Palazuelo de Vedija.	315	374	10
Pozuelo de la Orden.	107	126	56
Santa Eufemia.	152	180	12
Tamariz.	135	159	88
Tordehumos.	414	491	90
Valdenebro.	172	203	90
Valverde de Campos.	154	182	50
Villabragima.	459	545	46
Villaesfér.	37	43	32
Villafrechós.	390	463	34
Villagarcía de Campos.	222	263	42
Villalba del Alcór.	309	367	02
Villamuriel de Campos.	118	139	66
Villanueva de San Mancio.	102	120	62
Total.	5385	6391	82

Valladolid 12 de Agosto de 1872.=El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

REPARTIMIENTO para los gastos carcelarios del partido de la Mota del Marqués, segun el presupuesto, número de vecinos y cuota que corresponde satisfacer á cada pueblo.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota que corresponde á cada pueblo.	
		Pesetas.	Cént.s
Adalia.	98	109	76
Almaráz.	42	47	04
Barruelo.	96	107	52
Benafarces.	108	120	96
Casola de Arion.	228	255	36
Castromembibre.	86	96	32
Gallegos de Hornija.	52	58	24
Mota del Marqués.	420	470	40
Pobladura de Sotiedra.	74	82	88
Peñaflor.	207	231	84
San Pedro del Atarce.	389	435	68
San Pelayo.	84	94	08
San Cebrian de Mazote.	170	190	40
San Salvador.	58	64	96
Torreçilla de la Torre.	39	43	68
Torrelobaton.	293	328	16
Tiedra.	681	762	72
Urueña.	205	229	60
Villanueva de los Caballeros.	200	224	»
Villardefrades.	211	236	32
Villavellid.	119	133	28
Villalbarba.	152	170	24
Villasexmir.	95	106	40
Vega de Valdetronco.	157	175	84
Total.	4264	4775	68

Valladolid 12 de Agosto de 1872.=El Vicepresidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Num. 851.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.=Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de Madrid la Cátedra de Historia y elementos del Derecho romano dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el titulo de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. Madrid 22 de Julio de 1872. =El Director general, Antonio Ferrer del Rio.=Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 851.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.=Negociado 1.º=Anuncio.=Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas, una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por

concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 23 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

CUARTA SECCION.

NUM. 563.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Habiendo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general del ramo, la enajenación de todos los granos existentes en las paneras del Estado de esta provincia, según orden de 20 del actual, queda abierta la expresada venta desde este día en las paneras siguientes:

	Medina del Campo.	Hs.	65	05		
	Pañafiel.	Ls.	9.	03		
	Tordesillas.	Hs.	15	06		
	Risco.	Ls.	70	06		
	Valladolid.	Hs.	55	06		
		Ls.	7	06		
Totales.						
			59	00		
			89	00		
			8	02		
			45	02		
			2	02		
			2	02		
			26	06		
			06	06		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los que gusten adquirir los indicados frutos.

Valladolid 26 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Emilio García.

QUINTA SECCION.

Núm. 867.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisición de 1725 quintales métricos de carbon de encina para el servicio de la Factoría de utensilios de

esta plaza por el término de un año, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el 24 del corriente á las doce de su mañana en la indicada Factoría, Cadenas de San Gregorio, núm. 5, casa titulada del Sol.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo de proposición que se estampa al final del de condiciones, el cual se hallará de manifiesto en dicho local desde el día 14, como igualmente el precio límite desde el 20, advirtiéndose que no será admitida ninguna proposición que exceda del mismo.

Valladolid 12 de Agosto de 1872.—Manuel Patron.

NUM. 838.

Alcaldía constitucional de Villán de Tordesillas.

El Ayuntamiento que presido en acuerdo de este día ha designado la Casa Consistorial para la elección de Diputados á Córtes y Compromisarios para Senadores que ha de verificarse en el día 24 y siguientes del mes actual.

Lo que se hace saber en cumplimiento y justa observancia de lo dispuesto en el art. 114 de la ley orgánica electoral vigente.

Villán de Tordesillas 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

NUM. 840.

Alcaldía constitucional de La Pedraja.

Esta Corporación en sesión del 4 del corriente ha acordado señalar para las próximas elecciones para Diputados á Córtes el único colegio Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes. La Pedraja 9 de Agosto de 1872.—E. A., Mariano Sanz.

NUM. 846.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

El Ayuntamiento de la misma que dignamente presido en sesión del día 1.º del actual, tuvo á bien designar el local de la casa Consistorial de esta villa para verificar la elección de Diputados á Córtes y Compromisarios en este colegio electoral en las próximas elecciones que dan principio el 24 del corriente una sección que comprende de todos sus electores.

Lo que anuncio al público en cumplimiento de lo acordado y del art. 114 de la ley electoral vigente.

Torrecilla de la Abadesa 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.—Sotero Gonzalez, Secretario interino.

NUM. 842.

Alcaldía constitucional de Caberon.

Para las elecciones de Diputados á Córtes y Compromisarios que han de verificarse en los días 24 del actual y siguientes, el Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único colegio electoral la Sala Consistorial; lo que se anuncia al público según dispone la Ley electoral vigente.

Caberon 9 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Angel Zunzúnegui.

NUM. 847.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Debiendo verificarse las elecciones de Diputados á Córtes y Compromisarios para Senadores en los días 24 al 27 ambos inclusivos del presente mes de Agosto, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado dejar subsistentes los dos Colegios electorales establecidos para las municipales últimas, conforme á lo dispuesto en el art. 113 de la ley vigente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el 114 de la misma, se publica por medio del presente anuncio la división que abraza cada uno de dichos Colegios, designando los locales en que se ha de verificar la elección.

Primer colegio.—Sala Consistorial.

Comprende la Plaza mayor, calle Mayor, San Lorenzo, San Francisco, Quevedo, Cervantes, Fuera del Puente, Avelardo, Gerundio, Ronda, Figaro, San Miguel, su plazuela y el agregado Herrera de Duero. Este colegio está dividido en dos secciones, constituyendo una exclusivamente el agregado ya referido, en cuya Consistorial se verificará la elección.

Segundo colegio.—Salon de la Cruz.

Comprende las calles de Santiago, Fuentes, Plazuela de la Cruz, calles de Minerva, Júpiter, Solana alta y Campillo.

Y para que llegue á noticia de los electores se publica el presente en Tudela de Duero á 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde accidental, Gregorio Martín Renedo.—Fausto Sancho, Secretario.

NUM. 848.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Para las próximas elecciones de Señores Diputados á Córtes y de la de Compromisarios para la de Senadores, se rectifica el señalamiento del único colegio electoral de este pueblo, Casa Consistorial Escuela.

San Pelayo 29 de Julio de 1872.—El Alcalde Presidente, Miguel Rodriguez.—Alonso Marcos, Secretario.

NUM. 827.

Ayuntamiento constitucional de Géria.

Debiendo tener lugar las elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores los días 24, 25, 26 y 27 del corriente, el Ayuntamiento que presido tiene señalado como local para el único colegio de esta villa, la Casa Consistorial de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los electores de este distrito.

Géria 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Leandro Olmedo.—José Rodriguez, Secretario.

Núm. 829.

Alcaldía constitucional de Villafréchós.

El Ayuntamiento tiene acordado, que todos los electores de este distrito municipal, concurren á votar en las próximas elecciones para Diputados á Córtes y compromisarios para nombramiento de Senadores, en los días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, al único colegio, en el Consistorio, local de la Escuela de los niños.

Lo que se anuncia para la debida inteligencia de dichos electores.

Villafréchós 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.

NUM. 829.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 114 de la ley electoral vigente; este Ayuntamiento ha acordado que las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores, tengan lugar en un solo colegio electoral, denominado Casas Consistoriales, que comprende todo este distrito municipal.

Montealegre 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Tomás Sanchez.—Gabriel Martín, Secretario.

Núm. 852.

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

Para las elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar los días 24 y siguientes del corriente, esta Corporación en sesión de este día ha señalado como único colegio la Casa Consistorial con la denominación de Colegio único de la Plaza.

Valbuena de Duero 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Marcos Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

En sesion celebrada en ocho del corriente ha acordado este Ayuntamiento en conformidad á lo prevenido en los artículos 45 y 114 de la ley electoral vigente, designar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que darán principio el día 24 del que rije, tres Colegios electorales en este distrito municipal denominados Casa Consistorial, Casa Teatro y Casa Escuela del Duque para la mejor comodidad de los electores en la emision de sus votos, comprendiendo cada uno de ellos las calles siguientes:

Casa Consistorial.

Ronda del Castillo, Carranza, La Vera, Peñaranda, Fortaleza y Plaza, Gargantilla, Arrabal.

Casa Teatro.

Huertas, Tejares, Casita, Atrio, Zabacos, Tejedores, Prado, Arrabal del Cristo, Inmediaciones.

Casa Escuela del Duque.

Casas Nuevas, Santa María, Pozo, Juan Mendez, Conchas, Lucas Martin, Perojiles, Pastores.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los electores.

Alaejos 12 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Pedro Santana.—P. A. D. A., Julian Ramos.

NUM. 857.

Alcaldía constitucional de Renedo.

En la madrugada del 4 del actual desapareció de la casa de D. Lorenzo Calderon, de esta vecindad, una pollina de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, hocico y panza blanca, alzada regular, corpulenta y muy gruesa, de mucho paso ó sea bastante andadura; por cuya razon se anuncia por el presente, y caso de ser habida, se ponga á disposicion de esta Alcaldía previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Renedo 9 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Satorio Merino.

NUM. 853.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de Arriba.

Cumpliendo lo que preceptúa el artículo 114 de la ley electoral vigente, este Ayuntamiento en sesion de este día, ha acordado señalar la casa consistorial de esta villa como único colegio y única seccion en que está dividido su término municipal para verificar las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Sena-

dores, los dias 24, 25, 26 y 27 de este mismo mes.

Dado en Piñel de Arriba á 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde Presidente, Antolin Fernandez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Donato Lopez.

NUM. 855.

Alcaldía constitucional de Aguilar de Campos.

Para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que han de tener lugar en el día 24 del actual y siguientes, esta corporacion en sesion del día 4 de los corrientes ha señalado como único colegio electoral el denominado Ayuntamiento; suprimiendo el de Santa María por ser aquel muy capaz para dicho objeto, y reunir cuantas comodidades puedan apeteer los electores.

Aguilar 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Gabriel G. Rojo.

NUM. 854.

Alcaldía constitucional de Fuente Olmedo.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesion del día 5 del actual, ha señalado como único colegio electoral la Casa Consistorial para las próximas elecciones.

Fuente Olmedo 11 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Pablo Sanz.

NUM. 860.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

Para las próximas elecciones que han de verificarse en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual, se ha designado en este distrito municipal un solo colegio electoral en el local Sala Consistorial de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para dar cumplimiento á lo determinado por la ley electoral vigente.

San Llorente 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Francisco Bombin.—El Secretario, Gregorio Martinez.

NUM. 861.

Ayuntamiento constitucional de la Cistérniga y su agregado.

Para las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar en el día 24 y siguientes del corriente, esta Corporacion en sesion de esta fecha ha señalado como único colegio electoral la Casa Consistorial.

Cistérniga 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Agustin Perez.—El Secretario, Prudencio Pindado.

NUM. 862.

Alcaldía constitucional de Renedo.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion celebrada al efecto ha señalado como único colegio electoral de este distrito municipal, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores la Casa Consistorial de esta referida villa.

Renedo 12 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Satorio Merino.

Instituto libre de segunda enseñanza de Carrion de los Condes.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos que deseen sufrir exámen de asignaturas en el próximo mes de Setiembre, se servirán presentar en esta Secretaría del 15 al 31 del corriente, las hojas impresas solicitando exámen que al efecto se les facilitarán en la portería del Instituto, advirtiéndole que de no cumplir esta formalidad no podrán ser examinados.

La matrícula para el próximo curso de 1872 á 1873 estará abierta en esta Secretaría del 1.º al 30 de Setiembre en cuya fecha quedará definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Carrion de los Condes 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, Lic. Manuel García.

NUM. 876.

Subdelegacion de Farmacia de Valladolid.—Distrito de la Audiencia.

Circular.

Habiendo llegado á entender que en algunas droguerías de esta ciudad se despachan al por menor productos químicos y farmacéuticos simples y compuestos contraviniendo á lo que se previene en el capítulo 5.º de las ordenanzas de Farmacia vigentes; cuyo abuso de ser evidente perjudica ó puede perjudicar gravemente á la salubridad pública, cumple al deber del cargo que me está conferido vigilar, hacer respetar y cumplir las citadas ordenanzas. Prevenir y evitar que llegue el caso de aplicar correcciones es lo que en primer término incumbe al Subdelegado que suscribe; por esta razon, me dirijo á V. como á los demás de su gremio, previniéndoles se concreten en el despacho de sus establecimientos á verificarlo respecto á los productos que tienen uso esclusivo en las artes y á los medicinales, lo que por el art. 5.º de las referidas ordenanzas les permite espende.

Es de esperar que V. sabrá cumplir con tan sagrado deber, pues hallándose esta Subdelegacion dispuesta á

corregir faltas sin distincion ni consideracion alguna, tendría un sentimiento en que V. sufriera las consecuencias consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Valladolid 14 de Agosto de 1872.—El Subdelegado, Domingo Llorente de Valanzátegui.

NUM. 886.

*DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA, VALLADOLID.**Recaudacion de Contribuciones directas.*

Habiéndose terminado en esta capital la cobranza á domicilio del actual primer trimestre de contibuciones, y hallándose dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubiesen resultado morosos en la cobranza á domicilio para pagar sus cuotas sin recargo en la oficina de Recaudacion, se invita á los señores contribuyentes que se hallan en el caso indicado se sirvan verificar el pago de sus débitos en la Recaudacion, calle de las Angustias núm. 69, antes del día 24 del corriente mes para evitar que figurando sus nombres en la lista de descubiertos que en dicho día se presentarán al Sr. Jefe de la Administracion económica, se les exija el 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado, y notificada la providencia á los interesados en el modo que expresa el artículo 21 de la citada Instruccion.

Valladolid 17 de Agosto de 1872.—Gerónimo M. Sangrós.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sal de Imon y la Olmeda.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar, que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es más blanca y mejor de lo que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse á sus Administradores, ó al Administrador central D. Cristóbal Espinal en Sigüenza.

Se venden en pública subasta todos los chistos ó ramas secas que existen en los pinos que comprenden diferentes cuarteles del pinar titulado de Valviadero, con arregio á la tasacion y condiciones formadas al efecto.

La subasta se verificará en dicho pueblo el Domingo 25 de Agosto á las doce de su mañana.